



AUTORIZA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL

VISTOS:

La solicitud de defensa y asesoría legal de fecha 13 de enero de 2025, subsanada mediante solicitud de fecha 23 de enero de 2025, presentadas por el señor Luis Guillermo Grimaldo Parra Casas; el Informe N° 000022-2025-ORH-ONP, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 000049-2025-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, para acceder al beneficio de defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva precitada, establece como requisitos de admisibilidad para acceder al beneficio de asesoría y defensa: i) Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada, ii) Compromiso de reembolso en caso se demuestre su responsabilidad, iii) Propuesta de Servicio de defensa o asesoría, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa; y, iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

Que, mediante solicitud de fecha 13 de enero de 2025, subsanada mediante solicitud de fecha 23 de enero de 2025, el señor Luis Guillermo Grimaldo Parra Casas, en su condición de ex Jefe de la Oficina de Normalización Previsional, solicita acceder al beneficio de defensa y asesoría legal durante toda la investigación a nivel fiscal seguida en su contra por la presunta comisión del delito de Desobediencia a la Autoridad, tramitada ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Wanchaq, Carpeta Fiscal N° 1806174503-2024-163-0, cuyos hechos se produjeron en

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 24 de enero de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0128 2821 9223 4491



el ejercicio de sus funciones de Jefe de la Oficina de Normalización Previsional; para cuyo efecto adjunta copia de la Notificación N° 00024-2024, que contiene copia de la Disposición N° 04 sobre ampliación de investigación preliminar a nivel fiscal;

Que, con Informe N° 000049-2025-OAJ-ONP, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la solicitud presentada por el señor Luis Guillermo Parra Casas se ajusta a los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles; por lo que resulta legalmente viable el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitada, durante toda la investigación a nivel fiscal seguida en su contra, detallada en el considerando precedente;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos; de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como por lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización del beneficio de defensa y asesoría legal

Declárase procedente la autorización del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por el señor Luis Guillermo Grimaldo Parra Casas, en su condición de ex Jefe de la Oficina de Normalización Previsional, durante toda la investigación a nivel fiscal seguida en su contra por la presunta comisión del delito de Desobediencia a la Autoridad, tramitada ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Wanchaq, Carpeta Fiscal N° 1806174503-2024-163-0, cuyos hechos se produjeron en el ejercicio de sus funciones de Jefe de la Oficina de Normalización Previsional, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Notificación

Dispónese la notificación de la presente Resolución, a través de la Unidad Funcional de Gestión Documentaria de la Oficina de Administración, al señor Luis Guillermo Grimaldo Parra Casas.



Artículo 3. Remisión a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Dispónese que la presente Resolución, y su respectiva notificación, sean remitidas a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

Artículo 4. Remisión a la Oficina de Recursos Humanos

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación sean remitidas a la Oficina de Recursos Humanos para el archivo en el legajo personal respectivo.

Artículo 5. Publicación

Publícase la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onn).

Regístrese y comuníquese.

MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE
GERENTE GENERAL
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 24 de enero de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0128 2821 9223 4491

